

No hay relación entre el fuego en Doñana, la Ley de Montes ni Gas Natural

Circula en las Redes Sociales una conspiración urbanística que con la ley en la mano resulta inviable

26/06/2017

Las llamas continúan acechando Doñana y las teorías conspiranoicas llegan a las Redes Sociales junto a los pirómanos especuladores. Los sabios parece que ya sabían desde hace tiempo que este fuego era para un gasoducto y tienen revolucionado WhatsApp, Twitter y Facebook, con varias hipótesis. O eso creían, claro. Porque hasta los ecologistas desmienten el hecho. Desde que José Fiscal, portavoz de la Junta de Andalucía, hiciera



unas declaraciones en las que destacaba que el incendio podría haber sido causado intencionadamente, la polémica no hizo más que comenzar. ¿Por qué?. Pues resulta que desde el año pasado existen numerosas críticas hacia el proyecto de Gas Natural Fenosa de construir unos almacenes de Gas en las inmediaciones del Parque Nacional. La unión de ambos sucesos no iba a tardar mucho en ver la luz, y la conspiración urbanística para recalificar el terreno de Doñana, poder construir y obtener beneficios económicos circulaba a toda velocidad por Intenert. Algo que con la ley en la mano resulta inviable Pero ¿piensan de la misma forma los ecologistas?. «Hay que renunciar a respuestas facilonas. Se trata de un bulo que se propagó en 2015 y volverá a aparecer por la impotencia y la rabia con cada incendio. La Ley de Montes (aprobada en 2003 y reformada en 2015) no permite recalificar terrenos quemados, establece una excepción para infraestructuras declaradas de utilidad pública sobre montes públicos y nunca se ha utilizado hasta la fecha. No hay ningún elemento que permita pensar que va a haber un cambio en el uso del suelo», explica Miguel Ángel Soto, portavoz de Greenpeace en la Cadena Ser.

«No existe una base que relacione este incendio del parque natural con una recalificación», aclaran en Ecologistas en Acción y WWF. El PP aprobó en 2015 una reforma de la Ley de Montes que prohíbe construir durante 30 años en las áreas quemadas. Esta normativa incluye una salvedad, las comunidades pueden recalificar las zonas forestales que hayan ardido «cuando concurren razones imperiosas de interés público de primer orden». Para eso los Gobiernos regionales deben aprobar una ley autonómica que especifique cuáles son esas «razones», algo que no se aclara ni se concreta en la legislación estatal. Además Andalucía no ha hecho ninguna normativa en ese sentido, por lo que no podría recalificarse en esos terrenos hasta pasados treinta años.

No obstante la Ley de Parques Nacionales explica que el suelo objeto de la declaración de un parque nacional no podrá ser susceptible de urbanización ni edificación. El espacio natural de Doñana se compone de una gran extensión declarada como parque nacional, que no es recalificable.

Sobre el proyecto del gaseoducto hay que tener en cuenta que la Junta de Andalucía se ha manifestado en su contra, teniendo potestad para bloquear el proyecto porque en materia de parques naturales su legislación es la que rige.

forestales.»

Sesenta y tres. El apartado 1 del artículo 50 queda redactado como sigue:

«1. Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido:

- a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años.
- b) Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, durante el periodo que determine la legislación autonómica.

Con carácter singular, las comunidades autónomas podrán acordar excepciones a estas prohibiciones siempre que, con anterioridad al incendio forestal, el cambio de uso estuviera previsto en:

- a) Un instrumento de planeamiento previamente aprobado.
- b) Un instrumento de planeamiento pendiente de aprobación, si ya hubiera sido objeto de evaluación ambiental favorable o, de no ser esta exigible, si ya hubiera sido sometido al trámite de información pública.
- c) Una directriz de política agroforestal que contemple el uso agrario o ganadero extensivo de montes no arbolados en estado de abandono.

Asimismo, con carácter excepcional las comunidades autónomas podrán acordar el cambio de uso forestal cuando concurren razones imperiosas de interés público de primer orden que deberán ser apreciadas mediante ley, siempre que se adopten las medidas compensatorias necesarias que permitan recuperar una superficie forestal equivalente a la quemada. Tales medidas compensatorias

La propia presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, ha garantizado este lunes que «ni un solo metro» que haya ardido en el incendio que afecta al entorno natural de Doñana «va a ser recalificado ni utilizado para ningún otro uso».

«Pedimos que se investigue quién o qué intereses están detrás del fuego de Doñana, una zona con un conflicto permanente entre las actividades humanas. En este caso con muchas tensiones entre la actividad agrícola y la actividad conservacionista», señala Ecologistas en Acción.

Según el estudio España en llamas, de la Fundación Civio, solo el 0,15% de los incendios ocurridos entre 2001 y 2013 se provocó para obtener una modificación en el uso del suelo. Lo más habitual es que se traten de campesinos y ganaderos



deberán identificarse con anterioridad al cambio de uso en la propia ley junto con la procedencia del cambio de uso.

En el caso de que esas razones imperiosas de primer orden correspondan a un interés general de la Nación, será la ley estatal la que determine la necesidad del cambio de uso forestal, en los supuestos y con las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

tratando de ganar terreno al monte, actos vandálicos, pirómanos, cazadores o motivaciones no declaradas.

Datos incendios intencionados según motivación del autor * Año Todos

Motivaciones	Nº incendios	% incendios intencionados	Hectáreas	% ha incendios intencionados
Sin datos	40.428	35,90%	298.483	35,12%
Campesinos para eliminar matorral y residuos agrícolas	30.731	27,29%	108.445	12,76%
Pastores y ganaderos para regenerar el pasto	18.948	16,83%	181.939	21,41%
Pirómanos	6.595	5,86%	75.062	8,83%
Otras motivaciones	6.444	5,72%	76.090	8,95%
Vandalismo	3.219	2,86%	22.979	2,70%
Cazadores para facilitar la caza	2.238	1,99%	34.897	4,11%
Venganzas	1.220	1,08%	28.775	3,39%
Ahuyentar animales (lobos, jabalíes)	1.129	1,00%	8.282	0,97%
Modificar el uso del suelo	379	0,34%	1.040	0,12%
Contra el acollamiento de la caza	248	0,22%	5.368	0,63%
Animadversión contra repoblaciones forestales	136	0,12%	1.250	0,15%
Disensiones en cuanto a la titularidad de los montes públicos o priva.	135	0,12%	605	0,07%
Delincuentes, etc. para distraer a la G. Civil o Policía	128	0,11%	292	0,03%
Rechazo a la creación o existencia de espacios naturales protegidos	112	0,10%	914	0,11%
Favorecer la producción de productos del monte	88	0,08%	290	0,03%
Venganzas por multas impuestas	83	0,07%	1.005	0,12%
Ritos pseudoreligiosos y satanismo	74	0,07%	38	0,00%
Contemplar las labores de extinción	66	0,06%	126	0,01%
Bajar el precio de la madera	55	0,05%	423	0,05%
Resentimiento por expropiaciones	46	0,04%	90	0,01%
Obtener salarios en la extinción de los mismos o en la restauración	44	0,04%	268	0,03%
Grupos políticos para crear malestar social	30	0,03%	54	0,01%
Forzar resoluciones de consorcios o convenios	20	0,02%	37	0,00%
Respetista al reducirse las inversiones públicas en los montes	19	0,02%	3.023	0,36%
Total	112.615	100,00%	849.775	100,00%

Fuente: EGI/ MAPAMA (2001-2014) / Elaboración propia

Doñana ha sufrido varias catástrofes en su historia, ninguna relacionada con reclasificaciones del terreno.

cod. BOE-A-2015-8146
Verificable en <http://www.boe.es>